

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo franco de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península se ha servido comunicarme con fecha 22 del actual la Real orden siguiente.

Varias son las disposiciones que se han dictado hasta ahora para utilizar las riquezas literarias que encerraban los suprimidos Conventos, y formar con ellas bibliotecas públicas en las capitales de provincia; pero á pesar del laudable celo de las comisiones creadas al efecto, no se han podido lograr todavía completamente en esta parte los deseos del Gobierno, ya por falta de local conveniente, ya por la escasez de recursos para los gastos indispensables. En tal estado, S. M. la Reina Gobernadora ha creído que confiando este encargo á corporaciones que por su naturaleza tienen un interés mas directo en la realizacion de esta empresa se logrará llevarla á cabo en muchas partes con mas prontitud y acierto; como ha sucedido con la Universidad de Valencia, que en breve tiempo y con sus propios recursos, ha reunido mas de treinta mil volúmenes en una espaciosa biblioteca. Por lo tanto, S. M. ha tenido á bien disponer que en las provincias donde hubiere Universidad, reemplace este cuerpo literario á la Comision artística en la reunion, colocacion y arreglo de los libros procedentes de los suprimidos Conventos, pero en la inteligencia de que no ha de considerar la biblioteca que se forme como propiedad esclusiva suya, aunque sí podrá servirse de ella, sino como establecimiento público, de cuya conservacion estará encargado, y que deberá estar abierto seis horas al menos diarias, excepto en el mes de Agosto que se destinará á la limpia general y verificacion anual de índices; y como en la realizacion de este proyecto estan interesados los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, es la voluntad de S. M. que se pongan los claustros de acuerdo con estas corporaciones para que señalen fondos sobre sus presupuestos á efecto de conservar y enriquecer las bibliotecas. Finalmente, ansiosa S. M. de fomentar los establecimientos científicos, artísticos y literarios, así los que ofrecen de antiguo títulos al aprecio y proteccion del Gobierno, como los instituidos nuevamente á impulsos del celo y generosi-

dad de los particulares, se ha servido resolver que se haga pública la intencion en que se halla de concederles un ejemplar de las obras relativas á los objetos de su instituto que resulten dobles en las bibliotecas públicas despues de reunidas en ellas las de los suprimidos Conventos; autorizando á los Gefes políticos para hacer las propuestas oportunas, sobre las cuales resolverá S. M. en cada caso lo que estime conveniente. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

T para los mismos fines se circule en el Boletín oficial de la provincia. Zaragoza 29 de Setiembre de 1838. = Francisco Moreno.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Debiendo procederse el sábado 6 de Octubre próximo á las diez de su mañana á la subasta de 82 cahices de trigo puro y de 11 cahices 4 anegas de mitadenco, procedentes de las rentas de amortizacion, existentes en la Comision subalterna de Borja, con todo lo demas que en la misma se recaude hasta el cinco inclusive, se hace saber á los que quieran interesarse en la compra, para que por sí ó personas que los representen hagan sus proposiciones con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de esta Intendencia, en el concepto de que la subasta ha de celebrarse en aquella ciudad ante el Juez de 1.^a instancia, Comisionado de Amortizacion, y Administrador de rentas, y en esta capital en los estrados de la Intendencia, haciéndose la adjudicacion en el mas beneficioso postor, decidiéndolo la suerte en el caso de ser iguales las proposiciones que se hicieren en aquella y esta. Zaragoza 29 de Setiembre de 1838. = Fernando de Rojas.

Relacion de las causas falladas por la Subdelegacion de rentas nacionales de la provincia de Zaragoza por delitos de contrabando y defraudacion á la Hacienda pública en los meses de Marzo, Junio, Julio y Agosto del actual año hasta la fecha, con expresion de los nombres de los procesados y sus circunstancias, motivos de las causas y sus particulares y sentencias pronunciadas.

Mariano Soto, vecino de Monegrillo sobre ocu-

pacion de géneros: sobreséase la causa mediante el hallanamiento hecho en la misma, declarando el comiso del género y se condena á dicho Soto en la multa de 20 rs. vn. y en todas las costas con aperebimiento.

Ramon Bescos, vecino de Betés por la ocupacion de dos caballerías mulares: se sobresé la causa declarando el comiso de dichas caballerías y se condena al procesado en la multa de 40 rs. vn. y en todas las costas con aperebimiento, con cancelacion del afianzamiento satisfechas que sean las indicadas condenaciones.

Bartolomé Arroyo, vecino del comercio de esta ciudad, sobre aprehension de géneros, verificada en el lugar de Monegrillo: sobreséase la causa mediante haberse hallanado dicho Arroyo, declarando el comiso de los espresados géneros y se le condena en todas las costas con aperebimiento, con devolucion de los géneros procedentes de las fábricas del país.

Florencio Gutierrez, vecino de esta ciudad de Zaragoza, aprehension de dos arrobas de Sal y un caballo: se declara el comiso de la espresada sal y caballo, y se condena al procesado en la multa de 10 rs. vn. y en todas las costas, con aperebimiento.

D. Miguel del Cacho y Serena, vecino del comercio de esta ciudad de Zaragoza, Epifanio y Gabriel Cajal y Alejandro Borao de la villa de Canfranc, y Francisco Escanero de Lecuéna, por la ocupacion que se hizo á este de doscientas arrobas de bacalao que conducía á porte para el primero: se declara el comiso de las 65 arrobas que es el exceso del contenido en la guía del folio 12 é inferior en una arroba 16 libras al tercio de las espresadas doscientas arrobas. Se condena al referido del Cacho, al pago de los derechos correspondientes á la Hacienda y no satisfechos por las indicadas 65 arrobas bacalao y en todas las costas procesales con aperebimiento: se absuelve libremente y sin costas á Epifanio y Gabriel Cajal Alejandro Borao y Francisco Escanero, reservándoles su derecho en razón de los perjuicios que en su caso hayan podido sufrir por ser encartados en la causa, y á fin de que si les conviene lo deduzcan donde, como y contra quien proceda y corresponda, dejando á disposicion de Escanero su carro y caballerías con cancelacion del afianzamiento prestado.

Sin reo ocupacion de géneros en la puerta de San Ildefonso de esta ciudad: se declaran en comiso los indicados géneros y caballería en que se conducían.

Luis Soriano, vecino de esta ciudad de Zaragoza por la ocupacion de géneros de prohibido y admitido comercio y fábrica del País: se declaran en comiso los prohibidos, condenando en las costas de la causa á Soriano, con aperebimiento, y satisfechas se le desbuelvan los admitidos, los del país y cubiertos con las guías presentadas.

Sin reo aprehension de géneros de algodón en Alcalá de Moncayo: se sobresé la causa declarando el comiso de dichos géneros.

Sin reo por aprehension de géneros de algodón y dos caballerías, en las inmediaciones de la villa

de Zuera: se sobresé la causa declarando el comiso de dichos géneros y caballerías.

Pascual Leon, Miguel Asensio, Antonio Carbonell, Mannel Carbonell y Luis Murgui, vecinos de Lirie y Pedro Amoros de Novillas, por la ocupacion en las inmediaciones de Tanste de 6 caballerías mayores cargadas con géneros de algodón: sobreséase la causa mediante el hallanamiento hecho por los procesados, declarando el comiso del género y caballerías, condenándoles en la multa de 11 ducados á cada uno y en todas las costas por iguales partes.

Bartolomé Lopez, vecino de la villa de Sestrica, aprehension de sal y cuatro caballerías menores: sobreséase la causa declarando el comiso de la espresada sal y caballerías; y se condena á Lopez en la multa de 30 rs. vn. y en todas las costas con aperebimiento.

Agustin Pardillos, vecino de Retascon, por ocupacion de cinco caballerías cargadas con sal. Sobreséase la causa mediante el hallanamiento hecho por el procesado, declarando el comiso de la indicada sal y caballerías, y se le condena en la multa de 30 rs. vn. y en todas las costas, con aperebimiento.

Joaquin Aznar y Ramon García, vecinos de Oseja, por aprehension de 21 caballerías cargadas con sal: se sobresé la causa, mediante el hallanamiento hecho por los procesados, declarando el comiso de dicha sal y caballerías, y se condena á los mismos al pago del premio por dicha sal y en las costas con aperebimiento.

Pedro Benaburo, vecino de Herrera por la ocupacion de cinco caballerías cargadas con sal en el puente de Clavería: se sobresé la causa, declarando el comiso de las espresadas caballerías y sal, y se condena al procesado, en la multa de 30 rs. vn. y en todas las costas con aperebimiento.

Acisclo Alquézar, vecino de Andorra por aprehension de ocho arrobas de sal y una caballería mayor: se sobresé la causa, declarando el comiso de dicha sal y caballería condenando al procesado en la multa de 20 rs. vn. y en todas las costas, con aperebimiento.

Sin reo en las inmediaciones de Gallur: se declaran en comiso.

Sin reo ocupacion de géneros de prohibido comercio en las inmediaciones de Rueda: se declaran en comiso.

Policarpo Rebuelta, natural de la Vega de Pae provincia de Santander sin residencia fija, por la ocupacion de géneros de prohibido comercio: Se declaran en comiso y se condena á Rebuelta en la multa de 20 rs. vn. y en las costas con aperebimiento, sobreseyéndose la causa mediante el hallanamiento hecho por el procesado.

Sin reo por la aprehension de 20 arrobas de sal y seis caballerías en que se conducía, verificada en las inmediaciones de Pedrola, se declaran en comiso las espresadas caballerías y sal.

D. Lorenzo Bernardin y Doña Margarita Franquini, vecinos del comercio de esta ciudad de Zaragoza, sobre ocupacion de cabos ó bultos que contenían géneros de quincalla de prohibido y admitido comercio, algunos de estos cubiertos con guías,

un carro y 4 caballerías mulares: se declara el comiso del género prohibido, se les debuelve respectivamente el admitido en la parte que á cada uno corresponde satisfechos que sean los derechos debengados que no resulten cubiertos; así como el carro y caballerías á su dueño: se condena á dicho Bernardin en la multa de 200 ducados y á la Franquini en la de 25 ducados, en las costas comunes por mitad y á cada uno en las por sí y para causadas, con apercibimiento. Zaragoza Agosto 31 de 1838.= Manuel Sanchez Ocaña.= Por mandado de su Señoría, Gorgonio Arnés.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Zaragoza.

El dia 28 de Octubre próximo á las once de su mañana se subastará públicamente en la villa de Ejea de los Caballeros ante los Sres. Subdelegado y Contador de rentas, y en defecto de estos el Alcalde constitucional, Procurador Síndico, Comisionado de Amortizacion y Escribano, el arriendo de una huerta con su caseta cercada de tapias de 2 cahices tierra, sita en los términos de la misma y su vega de trillar, que perteneció al suprimido convento de S. Francisco de dicha villa, bajo el presupuesto anual de 850 rs., y otra de 2 anegas con su caseta y corral de ganado y un campo contiguo de una anega de tierra, y á corta distancia un abejar cubierto, con otro campo (monte) contiguo de 4 anegas sito en los términos de la villa de Luna, confrontante uno con otro, acequia vieja, campo llamado del Conde y montes comunes que perteneció al suprimido de S. Francisco de Monlora, bajo el presupuesto anual de 800 rs. vn. Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en los referidos arriendos, podrán verificarlo con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Escribanía de Amortizacion de dicha villa de Ejea. Zaragoza 25 de Setiembre de 1838.= José de la Cruz.

El Intendente Militar del Distrito de Aragon.

Hace saber: que no habiendo sido admisibles los precios á que fueron rematados, en la subasta celebrada el 10 de Agosto último, por la Intendencia Militar del Distrito de Andalucía, el suministro de utensilios á las tropas estantes y transeuntes en Sevilla, Córdoba, Cádiz, San Fernando, Campo de Gibraltar y plaza de Ceuta; el Excmo. Sr. Intendente general militar ha dispuesto convocar á nueva subasta en la corte para el dia 20 de Octubre próximo á las doce de su mañana, en los estrados de la Intendencia general, el referido servicio por término de dos años, que deberán contarse desde 1.º de Enero de 1839, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma; bajo el concepto de que adjudicado que sea el precitado servicio en dicho remate al mejor postor, no se admitirá mejora por ventajosa que sea. Zaragoza 26 de Setiembre de 1838.= El Intendente militar, Felipe Fernandez Arias.= El Secretario, Luis Blanco y Velilla.

Por providencia del Sr. D. Francisco María de Castejon, Juez r.º de 1.ª instancia de esta capital y testimonio del infrascrito Escribano se procederá al arriendo en pública subasta el dia once de Octubre próximo á las diez de la mañana en la casa de dicho Señor, calle de S. Gil número 85 de los bienes siguientes.

Una casa de campo llamada la Torre alta, sita en los términos de la Ciudad de Borja con sus corrales cubiertos y descubiertos anejos á la misma, de cabida de veinte y ocho cahices, poco mas ó menos, tierra blanca, olivar y chopera, que confronta con camino de Talamantes, con olivar y tierra de D. Manuel Marco Aibar y con cerrados de los mayorazgos de Amar y Sangil.

Un horno de pan coeer, llamado de la municion, con su corral descubierto, sito en dicha ciudad, calle de Santa Cristina, confrontante con casas de D. José Martinez, y de herederos de José Aznar.

Una casa con su corral descubierto, sita en la propia ciudad, y calle de Santa Cristina, confrontante con otra de D. José Tejas y corral de Miguel Gomez.

Un campo sito en los términos de dicha ciudad partida de las Arcadas, de siete anegas de tierra blanca, que confronta con rio de Fanueva, y con piezas de D. Tomas Sanchez y D. Máximo Fernandez.

Una pieza de tierra blanca con trece olivos, de cabida de cuatro anegas, sita en dichos términos, partida de Bargamón, que confronta con rio de Lopez, y olivar de D. Manuel Castellet.

No se admitirá menor postura que la de seis mil rs. vn. por precio anual del arriendo de los expresados bienes; y las condiciones que deben regir en el mismo se manifestaran en la Escribanía del Juzgado á cargo del infrascrito. Zaragoza 26 de Setiembre de 1838.= Juan Soler.

TEATRO.

TODOS LO VENCE AMOR Ó LA PATA DE CABRA.

Melo-mimo-drama mitológico, pantomimico burlesco en tres actos, que se está ensayando para ejecutarse á la mayor brevedad.

La esperiencia ha acreditado que es muy conveniente, para sostener la aficion al teatro, el dar de cuando en cuando una de aquellas composiciones populares que sin pretensiones literarias logran atraer la concurrencia de toda clase de personas; así es que en Paris, donde ha llegado á tan alto grado de perfeccion este instructivo recreo, nunca deja de haber en escena en uno ú otro de los principales coliseos alguna funcion de esta clase atrayendo á porfia la concurrencia lo mismo del literato y del artista que del comerciante y el menestral, y de la aristocracia que de la plebe: unos se deleitan con lo chistoso del diálogo, otros con la propiedad y magnificencia del aparato, y otros en fin con la acertada conuinacion de ambos elementos.

Dos grandes dificultades se ofrecian en España para presentar una de estas complicadas funciones; la primera la estrechez y mala disposicion de nues-

tros mezquinos escenarios, y la segunda el grandísimo gasto que ocasionan; pero el deseo de que el público de Zaragoza, que tantas mejoras ha disfrutado desde que el Ayuntamiento administra el teatro, llegue a ver la famosa *Pata de Cabra* ha hecho triunfar de obstáculos que parecían insuperables. Hablar de los dispendios empleados en su inmenso aparato y en las obras practicadas para habilitar el escenario, es ocioso; baste decir que jamás se ha visto en este teatro una función cuyo coste pueda compararse con el de esta: pues no se ha perdonado en ella requisito de ninguna especie á fin de poderla presentar con una brillantez que en nada ceda á lo que se haya hecho en cualquiera otra parte de España.

Aun cuando es generalmente conocido el atractivo de esta singular composición, ha parecido conveniente dar una idea de lo que constituye su mérito, para que aquellos que solo tengan de ella noticias vagas, no la confundan con las que de este género se hacían años atrás. Aquellos insulsos comediones de otro tiempo llamados de magia; aquellos mal urdidos cuentos con sus escenas serias, con pretensiones de sentimentales, en que se portaba neciamente en querer conmover al espectador con asuntos que necesariamente han de ser, no solo inverosímiles, sino increíbles de todo punto; aquellos graciosos chocarreros que en ellas figuraban y aquellos pesadísimos vegetes con sus innatos anteojos y su voz nasal fastidiarían en el día al público sensato y solo servirían para divertir á los niños.

La Pata de Cabra ha salido de esa rutinaria esfera y tiene indudablemente algún atractivo poderoso cuando en el ilustrado público de Madrid ha obtenido constantemente tan numerosa concurrencia de toda clase de personas por el espacio de nueve años consecutivos y este atractivo es su ingeniosa combinación. En primer lugar su autor conoció que estos dramas fantásticos en que para desempeñar el argumento se emplean medios sobre naturales, deben escribirse en el género cómico; pues es bien sabido que si se refiere con seriedad un suceso inverosímil se ofende el amor propio de las personas á quienes se les quiere hacer pasar por verdadero; al paso que el mismo suceso contado con gracia y en el tono de la chanza se celebra como un chiste por todos los circunstantes, de aquí que aunque sea puramente ideal el argumento de estas composiciones, importa poco si está manejado con gracia y originalidad, puesto que se trata de dramas de fantasía. El modo de conducir el plan de este es sumamente ingenioso considerado su género: en él se propone el autor probar que *el amor vence todos los obstáculos que se le oponen* y para conseguirlo se vale de una *alegoría continuada*; presenta dos amantes sin mas apoyo ni protección que su constancia en amarse, un tutor tenaz que se opone á su unión y un novio extravagante (protegido por este tutor) en quien recaen todos los chascos y burlas. La lucha se trava entre los dos amantes por una parte y el tutor y su ridículo protegido por otra; aquellos tienen en su ayuda solo al amor representado

por *Cupido* y estos á la fuerza personificada en *Vulcano* y las riquezas representadas por *Pluto* y de la contienda entre tan poderosos aliados resultan escenas sumamente cómicas, vistosos golpes de teatro, y además de un conjunto agradable á todos, una fina y misteriosa sátira, que el hombre instruido percibe las mas veces siguiendo la alegoría con su imaginación. Por último tiene esta singular composición un mérito indisputable que es la gracia del diálogo (en esto compite con todas) y la acertada progresión del aparato que en cada acto es mayor y de mas novedad y contraste. En esta parte tan principal se ha puesto el mayor esmero; decoraciones, trages, comparsa y bailes, y cuanto le corresponde se ha dispuesto con magnificencia.

Entre las muchas pinturas nuevas que se verán hay cinco decoraciones completas cuya variedad y elegancia debe llamar la atención de los artistas y aficionados; además de los distintos trastos y transformaciones con que está exornada, todo pintado por el Sr. Aranda y construido por el ramoista el Sr. Hernandez.

El Sr. *Lombia* desempeñará en ella la parte de gracioso acompañándole en su ejecución la *Sra. Palma* y los Sres. *Caltañazor*, *Robreño*, *Moureal*, *Olaso*, *Moreno*, *Fernández menor*, *Cobos*, *Cortabarría*, *Furió Medel*, *Rodríguez* y cuerpo de baile dirigido por el Sr. *Fabiani*. Se previene al público que los dos únicos blancos que tiene la función serán un poco dilatado, por tener que colocar entretanto el aparato. El día de la función se anunciará por carteles.

El Ayuntamiento del lugar de Alpartir saca á pública subasta la reedificación de su molino de aceite de orden de la Excm. Diputación el día 12 de Octubre inmediato, según el presupuesto de sus obras y pactos de que se enterará á los licitadores; y estarán de manifiesto en la Secretaría á las 10 de dicho día.

El magisterio de 1.ª educación del lugar de Cardete se halla vacante, su dotación consiste en 82 duros anuales pagados á San Miguel de Setiembre en metálico, los aspirantes dirigirán sus memoriales francos de porte al Sr. Alcalde de este pueblo hasta el día 20 de Octubre próximo que se proveerá.

El Magisterio de 1.ª educación del pueblo de Paniza se halla vacante, su dotación anual es de 140 libras jaquesas pagas por tercios del ramo de Propios y casa franca. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al alcalde de dicho pueblo hasta el 20 de este mes que se proveerá.

La conduta de cirujano de la villa de Muel se halla vacante, su dotación consiste en 4.300 reales anuales cobrados por el ayuntamiento en trigo, cebada y dinero á los precios que corran en la semana de Agosto en la capital. Los aspirantes dirigirán sus memoriales francos de porte al Secretario de Ayuntamiento hasta el día 12 de Octubre en cuyo día se proveerá.

Todos los pueblos y personas que quieran proveerse de villetes para el pago de la contribución extraordinaria de guerra acudirán á la calle del Tren que núm. 3 donde se les darán á precios convencionales.